RESOLUCIÓN No 200 DE 2026
(Fecha: 04 de junio de 2026)

Por medio de la cual se adjudica un contrato dentro del proceso de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes Por el Procedimiento de Subasta ELECTRÓNICA

No. MT-SI-002-2026

EL ALCALDE MUNICIPAL DE TASCO en uso de sus facultades legales en especial las contenidas en la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 (Artículo 2.2.1.1.2.1.5) y el artículo 11, numeral 3º, literal b) de la Ley 80 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que se hace necesario seleccionar al contratista dentro del proceso de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes Por el Procedimiento de Subasta Inversa ELECTRÓNICA No. **MT-SI-002-2026** cuyo objeto es el: "**SUMINISTRO A MONTO AGOTABLE DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DEL PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE TASCO, BOYACÁ**"

Que se realizaron los estudios previos en cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, en el cual se establece con precisión la necesidad de realizar dicha contratación.

Que se recibieron observaciones al proyecto de pliegos de condiciones, las cuales se publicaron en el SECOP, al igual que se publicó las respuestas a las observaciones.

Que mediante Resolución N° 0185 del 25 de mayo de 2026, se ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes Por el Procedimiento de Subasta Inversa ELECTRÓNICA No. **MT-SI-002-2026** cuyo objeto es el "**SUMINISTRO A MONTO AGOTABLE DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DEL PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE TASCO, BOYACÁ**"

Los pliegos de condiciones definitivos se publicaron el día 25 de mayo de 2026, que disponía como fecha máxima para la presentación de propuestas el día 27/05/2026 a las 18:00 horas, SECOP II, correspondiente a la fecha de cierre.

Al cierre de la convocatoria entregaron propuesta los siguientes proponentes:

Proponente: **INVERSIONES RODRÍGUEZ MURCIA S.A.S., NIT. 901242839-9, R/L ALEJANDRO RODRÍGUEZ BECERRA, C.C. N° 79.163.029 de Ubaté**, en calidad de persona Jurídica.

El día veintiocho (28) días del mes de mayo de 2026, se realizó la evaluación preliminar de la oferta presentada arrojando el siguiente resultado: "*Como consecuencia de la verificación de los requisitos* habilitantes efectuada se obtiene como resultado que el proponente **INVERSIONES RODRÍGUEZ MURCIA S.A.S., NIT. 901242839-9, R/L ALEJANDRO RODRÍGUEZ BECERRA, C.C. N° 79.163.029 de Ubaté**, en calidad de persona Jurídica, **CUMPLE** con la totalidad de los requisitos jurídicos y técnicos, por lo tanto, se encuentra habilitado para continuar en el proceso de selección".

Que se publicó el informe de evaluación preliminar y durante el transcurso del traslado no se recibieron observaciones.

En atención al decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa numeral 4: "*Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica*" y 5: "*Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa*".

Por lo tanto, se procedió a la apertura y verificación de la propuesta económica la cual aportó en anexo 2 dentro del sobre 2 presentado así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR UNITARIO
1	GASOLINA CORRIENTE	GALÓN POR 3.785 litros	$16.430
2	ACPM	GALÓN POR 3.785 litros	$11.610
3	UREA	LITRO	$3.899

Que el comité evaluador recomendó adjudicar el contrato al proponente INVERSIONES RODRÍGUEZ MURCIA S.A.S. por valor de CIENTO OCHO MILLONES DE PESOS ($108.000.000) M/CTE., correspondiente al presupuesto oficial destinado para la ejecución del contrato bajo la modalidad de monto agotable. Para efectos de evaluación económica, la oferta presentó una sumatoria de precios unitarios por valor de TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ($31.939), resultado que no supera los valores máximos establecidos por la entidad.

Que, verificado el contenido económico de la propuesta presentada por el único oferente habilitado, se evidenció que la misma resulta favorable para la entidad, se ajusta a las condiciones técnicas requeridas y no supera la disponibilidad presupuestal destinada para el proceso de contratación.

Que el decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.1.2.2.6. trata sobre la Adjudicación con oferta única así: "*La Entidad estatal puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones, sin perjuicio de las disposiciones especiales establecidas en la ley y el título para la subasta inversa, el concurso de méritos y las reglas particulares para los procesos con convocatoria limitada a las Mipyme*".

Que en el Desarrollo del proceso se observaron todos los requerimientos de ley, así también se invitó a la comunidad en general, y a las veedurías ciudadanas a ejercer el control social respectivo.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el Contrato cuyo objeto es el "**SUMINISTRO A MONTO AGOTABLE DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DEL PROPIEDAD**

DEL MUNICIPIO DE TASCO – BOYACÁ" por valor de **CIENTO OCHO MILLONES DE PESOS ($108.000.000,00) M/CTE.**, a **INVERSIONES RODRÍGUEZ MURCIA S.A.S., NIT. 901242839-9, R/L ALEJANDRO RODRÍGUEZ BECERRA, C.C. N° 79.163.029 de Ubaté**, en calidad de persona Jurídica.

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese elaborar el respectivo contrato, dentro de los plazos consagrados en el Pliego de Condiciones del proceso de selección del contratista, para que se cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese el presente acto administrativo en la página web del SECOP II (www.contratos.gov.co).

ARTICULO CUARTO: Comunicar y publicar la presente resolución a través de la plataforma SECOP II y ponerla en conocimiento del adjudicatario.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno por la vía gubernativa de acuerdo con lo establecido en el parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tasco, a los cuatro (4) día del mes de junio de dos mil veintiséis (2026).

GERMAN CAMILO MORALES RINCÓN
Alcalde Municipal

Proyectó
Manuel Albán Barreto
Asesor